



RECUPERACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN PRIMER PASO

Se trata de recuperación de la titularidad de una autorización de residencia de larga duración, tomando en cuenta los siguientes supuestos:

1. Cuando la autorización de residencia de larga duración se hubiera extinguido por la ausencia del territorio de la Unión Europea durante 12 meses consecutivos.
2. Cuando la autorización de residencia de larga duración se hubiera extinguido por la adquisición de la residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro
3. Cuando el extranjero residente de larga duración regrese a España finalizado el periodo de su compromiso de no retorno.

Presentación de la Solicitud.

La Embajada de España en La Paz sólo atiende las solicitudes de personas que residen en su demarcación consular: La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas que residen en Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deben realizar sus trámites ante el Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.

La solicitud de visado debe ser presentada personalmente por el interesado en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz con cita previa. La cita se debe de solicitar en el siguiente enlace:

<https://app.bookitit.com/es/hosteds/widgetdefault/262009b46d7e5de3ef9a9391084c59b18>

Tenga en cuenta que el presente trámite no puede ser autorizado por la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz sin la autorización previa de los servicios centrales en Madrid, por lo que este trámite puede tardar alrededor de tres meses o más.

El primer paso es la solicitud de la autorización de Residencia de Larga Duración, para ello debe de presentar los siguientes documentos:

Tramitación de la solicitud de residencia

1. **Original y fotocopia completa del pasaporte en vigor** con vigencia mínima de un año después de la solicitud del trámite.
2. Original y fotocopia completa del pasaporte con el cual salió de España, donde consten los sellos de **la salida de España y la entrada a Bolivia** o documento que pueda justificar su salida de España y entrada en Bolivia (Tickets de embarque de avión, billetes de avión utilizados, certificado de movimientos migratorios, certificación de la compañía aérea con la que realizó el viaje a Bolivia, etc.)
3. Original y fotocopia Tarjeta de residencia en España de larga duración.
4. **Formulario EX-11 “Solicitud de autorización de residencia de larga duración o de larga duración-UE”** debidamente cumplimentado con letra mayúscula, y firmado por el extranjero, que se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/FORMULARIO%20EX-11%20SOLICITUD%20AUTORIZACION%20RESIDENCIA%20LARGA%20DURACION.pdf>
5. **Formulario “Modelo 790 – Código 052 TASA Reconocimientos, autorizaciones y concursos”**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula, que se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/FORMULARIO%20MODELO%20790%20CODIGO%20052.pdf>
Deberá cancelar a la presentación de este formulario la tasa correspondiente en bolivianos.
6. **Certificado de antecedentes penales** expedido por la Dirección Nacional del REJAP, actualizado y apostillado por vía diplomática (para los mayores de 16 años). **(NO SE ACEPTAN CERTIFICADOS DE BUENA CONDUCTA POLICIALES)**
7. **Certificado médico** actualizado, con la mención expresa de **“no padecer ninguna de las enfermedades susceptibles que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el reglamento sanitario internacional de 2005”**, debidamente apostillado por vía diplomática.
8. Documentación que acredite el motivo por el cual no regresó en tiempo a España: carta del solicitante indicando el o los motivos por el cual no regresó a España en el plazo correspondiente y los documentos que se consideren suficientes para acreditar ese o esos motivos.

Se debe tener en cuenta que se podrá requerir al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario.